

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1085.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 180.

GOBIERNO DE PROVINCIA  
DE LAS BALEARES.

En la Gaceta de Madrid del 28 de enero se halla el siguiente documento.

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION POLITICA.

Circular.

Aceptado sin reservas por la nacion y establecido desde su nacimiento en la integridad de sus atribuciones el gobierno que se formó en Madrid el día 3 de enero, despues de esplicar al país su origen y sus propósitos, juzga que ha llegado la anhelada ocasion de dirigir su voz á las potencias extranjeras para declarar esplicita y lealmente el carácter de los sucesos que le dieron vida, así como las aspiraciones que han precedido á su constitucion y que determinarán en lo porvenir toda su politica.

Conocida es de Europa y aun del mundo civilizado la serie lamentable de acontecimientos varios y á veces contradictorios en su aspecto estérno, armónicos sin duda y por todo extremo dolorosos en su significacion y en su conjunto, que han conmovido y ensangrentado la España desde que anunció su abdicacion el último monarca. En el estrecho contacto de intere es y en la comunión intelectual que hoy sostienen los pueblos, las diversas potencias habrán percibido ahora, los mismo que nuestro país esperiméntó en otras épocas, la repercusion de choques y catástrofes que parecen impuestos á las naciones como suprema enseñanza y última purificacion de la libertad moderna. Desastres y perturbaciones que han venido á torcer en España el curso, antes majestuoso y sereno, de una revolucion consumada sin efusion de sangre, recibida y acatada en lo interior con aplausos unánimes, planteada felizmente en la mas alta esfera del derecho público, acogida con rara benevolencia y reconocida

muy luego en la persona de su magistrado supremo por los mas respetados gobiernos de ambos continentes.

Entre las guerras y calamidades que como cortejo fatídico siguieron á la súbita determinacion del último Rey y por largo tiempo agobiaron á nuestra España, las potencias de Europa, recelosas quizá de que llegáran hasta su seno las chispas de nuestro incendio, han podido sin duda observar que ni la tranquilidad de los esclavos con que por una parte brindaba á nuestro pueblo el absolutismo, ni la satisfaccion de torpes apetitos y de siniestras ó brutales pasiones con que de otro lado le solicitaba la demagogia, bastaron nunca para que en haz resistente se unieran los ciudadanos y se apiñaran las diversas clases de esta sociedad, renunciando á la libertad constitucional que tan gloriosamente habian conquistado ó á las garantías de orden y de reposo que en las nuevas instituciones podian encontrarse.

Usurpadas al país casi todas sus naves; destruida la fuerza de nuestro ejército por una indisciplina sin ejemplo hasta hoy en la historia de España; ocupados en desmantelar nuestras poblaciones ó en batir y asolar nuestras campiñas aquellos soldados que fueron siempre escudo de nuestra seguridad, emulacion de pueblos estraños y legítimo orgullo de la pátria, amenazada de muerte la unidad nacional, que en luchas gloriosas y seculares restablecieron trabajosamente nuestros mayores; aniquilado el crédito público; ensorberbecidos con tan variadas complicaciones los partidarios del absolutismo, que siempre han ajustado su atrevimiento á la medida de nuestras desgracias: contenidas todas las potencias en una actitud reservada y saliendo algunas de la indiferencia para espresar con importantes resoluciones la prevencion ó el recelo; atacada la propiedad; alarmados todos los intereses; injuriada y perseguida la religion; rebajada y escarnejada en pública controversia la existencia misma de la familia; discutidos y ruidosamente combatidos los fundamentos eternos de las sociedades humanas; con la duda en todos los espíritus y la zozobra en todos los pechos, el pueblo español aun mantenía secretas esperanzas de sal-

vacion, y por una intuicion misteriosa que compartian y se comunicaban sus hijos mas eminentes, confiaba todavia en recobrar el vigor y la paz sin el costoso sacrificio de aquellas libertades que hace largo tiempo disfruta, sin la renuncia definitiva de adelantos conseguidos en estos últimos años y falseados ahora por la ignorancia ó por la perfidia.

Tal es, en resumen exacto, el carácter de la suprema crisis que hemos atravesado y que importa reseñar con escrupulosa fidelidad, porque solo así podrán todos los gobiernos esclarecer aquellos sucesos y desentrañar su íntimo sentido.

La nacion española, privada repentinamente de cuantos resortes contribuyen á defender y equilibrar los organismos sociales; despojada por sorpresa de las instituciones que garantizan su existencia y facilitan su desarrollo, ha procurado por largo tiempo recuperar la posesion de sí misma, reconstituir lentamente su quebrantada economia y emanciparse con la menor violencia posible, así de los que explotaron su longanimidad cubriendo nuestro suelo de sangre y de ruinas, como de los que hace aun pocas horas pretendian imponer otra vez la anarquia y la disolucion, con sus ya probadas teorías federales y de los que en el Norte de nuestra España quieren impedir los movimientos peligrosos, condenándonos á perpétua inmovilidad, y las manifestaciones imprudentes, obligándonos á eterno silencio.

Para lograr aquel fin primordial, la opinion pública, atenta solamente á la liberacion y a la reconstitucion de la pátria, secundó todos los esfuerzos, procuró ingeniosamente todas las combinaciones que por medios pacíficos hicieran al país dueño de sí propio, y aceptó con aplauso ó tal vez solicitó indirectamente el conenrso eficaz de los mismos que poco antes le encaminaban al precipicio.

Así, cuando en setiembre último las Cortes federales acordaron suspender sus deliberaciones, otorgando á un gobierno tambien federal poderes dictatoriales y salvadores, la mejor parte de nuestros ciudadanos y la mayor representacion de nuestros partidos se asoció con vehemente sinceridad á la decision de aquella Asamblea, olvidando su ori-

gen, apartando generosamente los ojos de aquellas veleidades insensatas, de aquel exclusivismo suicida en que se habia agitado hasta entonces, un Parlamento fecundo únicamente para multiplicar los peligros y solo perseverante para contrariar con satánico orgullo el clamor que de todas partes le demandaba orden y tranquilidad.

Mas unánime y mas espresiva, ya que no mas noble ni mas desinteresada fué la adhesion estusiasta con que todas las parcialidades y las clases todas de nuestra sociedad secundaron y felicitaron la obra reconstituyente del insigne tribuno que aleccionado por una dolorosa experiencia renunció con noble sinceridad y con heroico patriotismo á los mas utópicos dogmas de su escuela, y recibió de las últimas Cortes una dictadura, condenada por ley inclinable á convertirse en irrisoria impotencia, ó á ejercitarse muy principalmente contra las mismas Cortes que la habian engendrado.

Desde que España pudo apreciar el alcance de aquella autorizacion y conocer la lealtad de los que debian aplicarla, el sentimiento público, la prensa, las fuerzas vivas de nuestro país se agruparon en público concierto alrededor del gobierno que con sus propósitos asumia y encauzaba aspiraciones unánimes, y dieron carácter de irrevocable á la decision que como tregua pasajera habia adoptado la Cámara. Con la trascendencia de aquel acuerdo, las Cortes se comprometieron ante la conciencia de España y del mundo civilizado á proseguir la mision reparadora, que aunque, tarde habian iniciado, ó á morir divorciadas de la patria ante la explosion del sentimiento nacional: que si los pueblos mas libres y mas adelantados en el progreso apartan de la discusion algunos principios, y de comun acuerdo los consideran como dogmas inmutables que en ningun tiempo es dado combatir, con mayor razon debian juzgarse definitivos entre nosotros decretos y deliberaciones que restauraban el ejército, recogian y agrupaban nuestra marina, restablecian el derecho de propiedad y garantizaban á la unidad nacional del mas inminente peligro.

España, sin embargo, esperó todavia. Solo despues que las Cortes



reanudaron sus tareas; cuando por la primera votacion desistieron de sus reparadores propósitos, y otra vez colocaron en el palenque de sus enconadas pasiones las instituciones mas fundamentales y la desmembracion del territorio pátrio; visible ya en la descomposicion de la Asamblea el triunfo por tres meses aplazado de la mal enfrenada demagogia; arrastrado el país al suicidio que ciega y tenazmente parecia buscar aquel Parlamento, la guarnicion de Madrid, con admirable prevision y con acierto maravilloso, supo interpretar las aspiraciones del ejército, las de la armada y las de todo el país, salvando en pocas horas la vida y la honra de la nacion.

Expresion de aquel acto necesario y solemne es el Poder ejecutivo de la república que bajo la presidencia del general Serrano se constituyó en Madrid el 4 del corriente.

Véase cuán vano fuera el empeño de asimilar este gobierno á los que en épocas anteriores han producido los golpes de Estado y cuán infundada debe estimarse la comparacion del acto patriótico realizado por la guarnicion de esta capital con los que en otras edades y para fines distintos registra la historia.

El nuevo poder ejecutivo nació para satisfacer el instinto salvador de la propia conservacion que en momentos supremos impulsó á la opinion y movió á nuestro ejército; formóse ante una junta en que tuvieron representacion todas las agrupaciones liberales que no han querido aumentar con sus huestes la serie ya numerosa de las turbulencias y los conflictos; y abarca en su composicion los dos partidos que mas directa y mas activamente contribuyeron al alzamiento de setiembre.

Respondiendo espontáneamente á este origen, obedeciendo al imperio de los hechos, y limitando las alteraciones producidas por su advenimiento, como exigia la extraordinaria gravedad de este momento histórico, el poder ejecutivo mantiene la Constitucion de 1869 con la supresion del artículo que borró al abdicar el último rey; conserva en la organizacion de los poderes la forma que encontró establecida, y recoge la dictadura que ejercia pocas horas antes un ministerio formado en las Cortes: si bien el actual gobierno, libre ya de plazos angustiosos, y no cohibido aun por el veto parlamentario, utilizará desde ahora todos los medios confiados á su responsabilidad con espíritu mas firme, con acuerdos mas rápidos y mas enérgicos, con mano mas segura y perseverante, hasta dejar terminadas las guerras civiles y avasalladas para siempre las turbulentas pasiones de la demagogia.

La opinion, desembarazada entonces de la vaga inquietud que producen las rebeliones y de la imposicion que han ejercido hasta hoy las muchedumbres armadas, podrá expresarse tranquila y espontáneamente en las urnas; la nacion despues, en Cortes representada, llenará el vacío que en nuestras instituciones produjo la voluntaria renuncia del monarca; señalará en la Constitucion del Estado aquellas mejoras que la costosa enseñanza de estos últimos tiempos aconseja como convenientes ó como indispensables demanda; templará nueva-

mente los ya gastados resortes del poder, y desarrollando la vitalidad vigorosa que distingue á los pueblos libres, evitara seguramente fuera de España, como el Poder ejecutivo ha de evitar con resolucion desde ahora, la mas ligera desconfianza y los mas suspicaces recelos.

Garantia de esta halagüena esperanza y prenda inestimable de la confianza que el país le otorga, fué para el gobierno desde un principio la adhesion unánime del ejército al acto salvador de la guarnicion de Madrid y el reconocimiento espontáneo que le prestaron despues todas las poblaciones y la inmensa mayoría de las autoridades nombradas y sostenidas por el ministerio anterior.

Como resultado mas interesante, y como verdadera justificacion de la nueva situacion política, deben ahora considerarse la rapidez con que se reprimieron nuevos conatos de insurreccion federal y la facilidad con que fué abatida aquella bandera comunista que en los formidables muros de Cartagena era desde hace meses sobresalto de los españoles y escándalo de todos los pueblos cultos.

El Poder ejecutivo de la República, saludado así y acogido por todos los ciudadanos pacíficos, ántes como expresion espontánea de la necesidad nacional que como resultado de esfuerzos parciales, procurará cuidadosamente merecer y conservar esta escepcional confianza. Identificado con la revolucion de 1868, mantendrá en la esfera del poder el sentido político de aquel glorioso alzamiento á cuyo amparo y en cuyo desarrollo los hombres que componen hoy el gobierno obtuvieron para la España constitucional la amistad y la consideracion de todos los pueblos y tributaron á las varias potencias de Europa y de América el respeto y la reciprocidad que por tan diversos títulos merecen. Agrupados hoy en torno de un código democrático, en esa Constitucion, en su fiel cumplimiento, en el ejercicio de las libertades que otorga, y sobre todo en el empleo severo y vigilante de las garantías que al orden concede, ha de buscarse el criterio político del gobierno español para cuando terminen las complicaciones que fundadamente espera dominar.

Pero entiende además el gobierno que en estas circunstancias azarosas y por punto general en los periodos de transicion, comunes á todos los pueblos; cuando se oscurecen las divisiones políticas, cuando la multitud de los sucesos no permite vislumbrar los confines de cada partido y la rápida sucesion de los sentimientos no consiente que se establezcan en la opinion demarcaciones visibles y permanentes, entonces la calificacion de hombres y gobiernos tanto resulta de sus procedimientos como de sus mediatas aspiraciones; el uso de la autoridad y los medios prácticos á que ape-la importan para determinar un carácter político tanto como las declaraciones aconsejadas por el patriotismo; la serie de sus medidas y la suma de sus antecedentes expresan la significacion de los gobernantes no menos que sus conocidos principios ó sus últimos ideales.

Y en este concepto, el Poder ejecutivo, que con patriótica decision recogió al formarse una dictadura, asume gusto al ante las varias potencias, como reivindicará un día de los elegidos por el país, la representacion de aquel acto fundamental y la de los medios enérgicos con que procura desde su nacimiento merecer en lo exterior la cordial amistad

de todos los pueblos y en lo interior conservar á toda costa la integridad de la patria, el orden y la libertad.

De orden del Poder ejecutivo lo digo á V. para que en una entrevista confidencial se sirva dar lectura de este documento á ese señor ministro de Negocios exteriores, dejándole además la copia acostumbrada.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de enero de 1874.—Señor....»

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para la debida publicidad.

Palma 31 enero 1874.—El G. I. Emilio Linares.

### Núm. 181.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY.

Hallándose vacante la plaza de oficial sache de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria dentro el término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Santañy 29 de enero de 1874.—Jaime Vidal, alcalde.—P. A. D. A.—Guillermo Vila, secretario.

### Núm. 182.

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por destitucion del que la servia ultimamente, con la dotacion de setecientas cincuenta pesetas anuales, entendiéndose pero que será de la obligacion del propio secretario el confeccionar todos los repartos, llenar las matrices talonarias y demas trabajos extraordinarios que ocurran, sin derecho á subvencion alguna; los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el plazo de 15 dias, á contar de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Marratxi 29 de enero de 1874.—El alcalde presidente, Miguel Frau y Nebot.—El secretario interino, Martin Rubi.

### Núm. 183.

#### AYUNTAMIENTO DE LLOSETA.

Terminado el Reparto general para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal y contingente provincial correspondiente al actual año económico; se anuncia por medio del presente que permanecerá expuesto al público por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del mismo en el Boletín oficial de la provincia á efectos de reclamacion.

Lloseta á 28 de enero de 1874.—El alcalde, P. O., Mateo Sureda.

### Núm. 184.

Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto, se saca á publica subasta por término de

veinte dias una casa situada en esta ciudad, calle de la harina, número treinta y tres, que linda por la derecha entrando con casa de Juan Pol, y por la izquierda y fondo con la de Sebastian Simó justipreciada en la cantidad de mil y quinientas pesetas; embargada dicha finca á D. Lorenzo Pons Bernat Veri á instancia de D. Rufino Vidal para pago de capital, intereses y costas. Y queda señalado para el remate el dia diez y siete de febrero próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado, debiendo todo postor depositar en la mesa de Juzgado el décimo del justiprecio, que se devolverá no obteniendo el remate, y en otro caso será á cuenta del precio, y quedan de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demas anesos á la transferencia de la propiedad.

Palma veinte y dos de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—P. S. M., Ramon M.º Ballester.

### Núm. 185.

D. Francisco de Asis Ibañez y Brotons, juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Antonia Ana Mir muerta intestada en la villa de Santañy dia seis agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, para que en el término de treinta dias contados desde la fijacion é insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en el espediente ab-intestato de la misma, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que dieren lugar.

Dado en Manacor á diez y nueve enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Asis Ibañez.—Andrés Cardell.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### DECRETOS.

El Gobierno de la República ha resuelto nombrar director general de Rentas Estancadas á D. Juan Garcia Torres, que lo ha sido de Contribuciones.

Madrid ocho de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.

El Gobierno de la República ha resuelto admitir á D. Juan Pico Dominguez la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de director general de Propiedades y derechos del Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondía, y nombrar en su reemplazo á don Alejandro Gonzalez Olivares.

Madrid nueve de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.



# DIPUTACION PROVINCIAL de las Baleares.

CONTADURIA

MES DE ENERO

DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1873 A 1874.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.		TOTAL	TOTAL
	GASTOS OBLIGATORIOS.		por capitulos.	por secciones.
	ARTICULOS	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO I.</b>				
<i>Administracion provincial.</i>				
	Indemnizacion para la Comision provincial.	1.250' »		
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.	1.000' »		
1.º	Id. de la Contaduria de id.	500' »		
	Material de la Secretaria de id.	510' »		
	Id. de la Contaduria de id.	145'83		
	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	166'66	4.672'88	
	Material de id.	20'83		
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	104'16		
	Material de estas Comisiones.	58'33		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	916'66		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales.	»		
<b>CAPITULO II.</b>				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.	»		
2.º	Id. de bagajes.	»		
3.º	Id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.	250' »	666'66	
4.º	Id. de elecciones de diputados provinciales.	»		
5.º	Id. de calamidades públicas.	416'66		
<b>CAPITULO III.</b>				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno.	583'33	583'33	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»		
<b>CAPITULO IV.</b>				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	20'83		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	229'16		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	»	249'99	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		

## CAPITULO V.

*Instruccion pública.*

1.º	Junta provincial del ramo.	250' »		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1.200'59		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	546'57		
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	»	2.983'61	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	229'16		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	663'54		
6.º	Biblioteca provincial.	93'75		
7.º	Museo provincial.	»		

## CAPITULO VI.

*Beneficencia.*

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	6.625'75	25.150'99	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	9.431'70		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	9.093'54		

## CAPITULO VII.

*Correccion pública.*

1.º	Gastos de cárceles.	»		
2.º	Id. de Establecimientos penales.	»		

## CAPITULO VIII.

*Imprevistos.*

Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2.083'33	2.083'33	36.390'79
--------	---	----------	----------	-----------

## SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

### CAPITULO I.

*Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.*

Único. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.

### CAPITULO II.

*Carreteras.*

1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»		

### CAPITULO III.

*Obras diversas.*

Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.

### CAPITULO IV.

*Otros gastos.*

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. 2.164'31 2.164'31 2.164'31

## SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

### CAPITULO ÚNICO.

*Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.*

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.	»	»	»
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»	»

Total general. 38.555'10

En Palma á 1.º de enero de 1874.—El contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º.—El vice-presidente de la C. P.—Quetglas.



## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## DECRETOS.

Las Cortes Constituyentes de 1873 han sido disueltas para bien del país y del sosiego público; pero como en todos los interregnos parlamentarios, por necesidad y por costumbre, queda encargado de la custodia del Palacio de las Cortes una comisión en la que interviene como parte principal la mesa del Congreso; el Poder Ejecutivo de la República, aceptando la responsabilidad de la medida, y creyendo desvanecer así todo temor de peligro que aun pudieran inspirar los restos de la Asamblea disuelta, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltas la comisión interior del Congreso y la mesa de las Cortes Constituyentes de 1873.

Art. 2.º Queda encargada del Palacio de la representación Nacional una comisión de los señores ex-diputados que á continuación se expresan: D. Manuel Becerra, D. Julian Garcia San Miguel, D. Ventura Olavarrieta, D. Fernando Leon y Castillo, D. Angel Mansi, D. Antonio Palau y D. Benito Pasaron.

Madrid nueve de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar, en comision, jefe de Administracion civil de segunda clase, oficial de la de primeros de este Ministerio, á D. Ramon Cepeda y Montero, gobernador de la provincia de Logroño.

Madrid nueve de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar jefe de Administracion civil de segunda clase, oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernacion, á D. Alfredo Alvarez.

Madrid cuatro de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar, en comision, jefe de Administracion civil de segunda clase oficial de la de primeros de este Ministerio, á D. Enrique Luque, cesante del mismo cargo y ex-gobernador civil.

Madrid nueve de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar jefe de Administracion civil de segunda clase, oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernacion, á D. Estéban Anton Moras, cesante del mismo cargo.

Madrid nueve de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar, en comision, jefe de Administracion civil de tercera clase, oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernacion, á don Hermenegildo Estevez, ex-gobernador civil.

Madrid nueve de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.

(Gaceta del 10 de enero.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E., fecha 4 de diciembre último, en la que participa á este Ministerio que el teniente del batallon cazadores de Arapiles, núm. 41, D. Julio Castilla y Mármol, desapareció de su cuerpo abandonando su compañía; el referido Gobierno no se ha servido disponer que el oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentase ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1874.—Zavala.—Sr. Director general de Infanteria.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E.; fecha 11 de diciembre último, en la que participa á este Ministerio que el alférez don Pedro Martinez Gomez, que con fecha 9 de setiembre último fué trasladado al batallon reserva de Aranda de Duero del de Burgos en que servia, no se he incorporado á su destino á pesar del tiempo transcurrido; el referido Gobierno se ha servido disponer que el oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentase ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1874.—Zavala.—Sr. Director general de Infanteria.

(Gaceta del 25 de enero.)

## PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

## DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de gobernador civil de la provincia de Barcelona ha presentado D. Ramon Castejon, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponde.

Madrid veinte de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. José Gomez Diez, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Madrid veinte de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir al Brigadier D. Francisco Sasot y Noguera la dimision que ha presentado del cargo de gobernador militar de la plaza de Jaca; proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid veinte de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar gobernador militar de la plaza de Jaca al brigadier D. Manuel Montero de Espinosa y Varela.

Madrid veinte de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Gobierno de la República de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 del actual participando haber desaparecido de la plaza de Puigcerdá, donde se encontraba destacado el día 4 de setiembre último, D. José Curto y Salvador, teniente agregado al primer regimiento de artilleria de montaña, cuyo paradero se ignora; el expresado Gobierno ha tenido á bien disponer que el expresado oficial sea baja definitiva en el ejército, sin perjuicio de lo que le resulte en la sumaria que debe formarsele; publicándose esta disposicion en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de enero de 1850, y dando conocimiento á los directores e Inspectores generales, capitanes generales de los distritos y al señor Ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De orden de dicho Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1874.—Zavala.—Sr. Director general de artilleria.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E. de 2 del actual, en la que participa á este Ministerio que el alférez del arma del cargo de V. E. D. Eduardo Macias y Rodriguez no se ha incorporado al regimiento infanteria Inmemorial, núm. 1.º, al que fué destinado en 28 de agosto último, precedente de la clase de reemplazo de este distrito, á pesar del tiempo transcurrido; el referido Gobierno se ha servido disponer que el oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentase ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

De orden de dicho Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1874.—Zavala.—Sr. Director general de Infanteria.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E. de 2 del actual, en la que participa á este Ministerio que el capitán del arma del cargo de V. E. D. Ignacio Mesa y Mesa, que hallándose en situacion de reemplazo en este distrito fué destinado en 19 de setiembre último al batallon de reserva de Huesca, al que no se ha incorporado á pesar del tiempo transcurrido ni justificado su existencia; el referido Gobierno se ha servido disponer que el oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentase ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

De orden de dicho Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1874.—Zavala.—Sr. Director general de Infanteria.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## DECRETO.

En cumplimiento del decreto de 27 de agosto último sobre revision de expedientes de los funcionarios del orden judicial, el Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponde, á D. Mariano Casanova, magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico, por haberse infringido en su nombramiento el art. 28 del decreto orgánico de 25 de octubre de 1870 y demás prescripciones del mismo.

Dado en Madrid á quince de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Victor Balaguer.

(Gaceta del 21 de enero.)